



Resolución Directoral

Callao, 18 de febrero de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 202-2021-HNDAC-DG, emitido por el Director General, y el Informe N° 044-2021-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

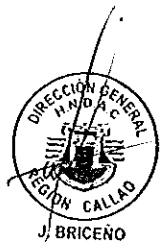
Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;



Que, en concordancia, el literal a) del Artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y modificatorias, establece que la Contraloría General de la República ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Control (SNC), dictando normas y procedimientos, así como coordinando y monitoreando la actuación de los órganos del SNC;

Que, en atención a la función normativa de la Contraloría General de la República, se emitió la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación aprobada con Resolución de Contraloría Pública N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre de 2020 que derogó, entre otras la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia estándar de la entidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, Directiva cuyas normas han sido aplicadas a los procesos de implementación de dichas recomendaciones;

Que, al respecto, cabe señalar que el numeral 6.4.4.1, literal a) establece que el Titular de la entidad designa mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad; y, en su literal b), reitera tal designación al disponer que el funcionario público responsables del



monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones "es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad";

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 250-2020-DG-H.N.D.A.C, de fecha 28 de diciembre de 2020, se designó al señor Ricardo Barrientos Vicente – Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, como responsable de la "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 014-2020-CG/PROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-DG, y demás normas conexas;

Que, posteriormente, con Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-Gobierno Regional de Callao /GGR, de fecha 12 de febrero de 2021, se da por concluida, la designación del señor Ricardo Barrientos Vicente, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y se designó al señor Juan Luis Manrique Palacios, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, no obstante a ello, mediante documentos de vistos, con Memorando N° 202-2021-HNDAC-DG, el Director General del Hospital, solicita la proyección del acto resolutorio designando al señor Juan Luis Manrique Palacios, Director Ejecutivo de administración, como responsable del monitoreo de los procesos de implementación de las recomendaciones a través del Plan de acción aprobado;

Que, a fin de dar cumplimiento, a las disposiciones normativas emitidas por la Contraloría General de la República, y en atención a lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-Gobierno Regional de Callao /GGR, se considera viable designar al señor Juan Luis Manrique Palacios – Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, como funcionario Responsable del Monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 250-2020-DG-H.N.D.A.C, de fecha 28 de diciembre de 2020, a haber concluido sus funciones de Responsable de la "Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, que aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y la Ordenanza Regional N° 000006; Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DAR POR CONCLUIDA, la designación realizada en favor del señor Ricardo Barrientos Vicente, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 250-2020-DG-H.N.D.A.C, de fecha 28 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.-DESIGNAR al señor Juan Luis Manrique Palacios – Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, como Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación.





Resolución Directoral

Callao, 18 de febrero de 2021

Artículo 3°.-DISPONER que el funcionario referido en el artículo precedente, realice sus funciones de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y demás normas conexas.



Artículo 4°.-DISPONER que la presente resolución sea puesta de conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme lo dispuesto en el literal k) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".



Artículo 5°.-NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los servidores Ricardo Barrientos Vicente y Juan Luis Manrique Palacios, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REGIONAL DEL CALLAO
JESÚS AMÉRICO BRICEÑO VICUÑA
DIRECTOR GENERAL
D.N.E. 20103

